E

n una interesante guía sobre gobierno corporativo emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá, se encuentra lo siguiente*: “¿Qué es el gobierno corporativo? El concepto de gobierno corporativo ha sido objeto de estudio de distintas instancias nacionales e internacionales, razón por la cual tiene una multiplicidad de definiciones que pretenden ilustrar sus principales elementos. En Colombia se introdujo a partir de la apertura económica de los años noventa, como un conjunto de buenas prácticas para la promoción de la inversión extranjera. En la versión más reciente sobre los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20 (2015), se establece que “el objetivo del gobierno corporativo es facilitar la creación de un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para favorecer las inversiones a largo plazo, la estabilidad financiera y la integridad de los negocios. Todo ello contribuirá a un crecimiento más sólido y al desarrollo de sociedades más inclusivas”2 . Para efectos del presente documento, el término “gobierno corporativo” se define como un conjunto de estructuras, principios, políticas y procesos (buenas prácticas empresariales) para la dirección, administración y supervisión de cualquier empresa, cuyo propósito es mejorar su desempeño, generar valor y garantizar su competitividad, productividad y perdurabilidad.”*

Quiero apoyarme en este interesante documento para mostrar la importancia de diferenciar un concepto de una definición descriptiva o funcionalista. En versalitas en puesto todo el texto que se considera que no agrega valor ni un significado importante. Es decir, dos terceras partes del espacio; se puede eliminar y no hace falta.

Luego en cursiva llegamos a lo importante y nos topamos con una definición descriptiva o funcionalista, más NO con un concepto. Que le suceda eso a la CCB no es problema, pero a la Academia se esperaría que no. Al respecto he planteado:

Una definición funcionalista es casi una noción y básicamente se construye de manera elemental acudiendo a una descripción de “lo que hace” o “como se manifiesta” la palabra o expresión o el algo material o inmaterial en cuestión.

La definición funcionalista es importante, pero insuficiente para enfrentarse a un objeto de conocimiento como puede ser una expresión abstracta como libertad o “algo” concreto como el Parkinson. Si fuese suficiente la definición funcionalista, la academia carecería de sentido. Todos podríamos fungir como médicos y decir que “*el Parkinson es una tembladera en las manos que le da a ciertas personas mayores*”; ¡muy fácil! O, respecto de la libertad decir que “*es estar uno libre y poder hacer lo que se quiera*”. La definición funcionalista es útil, pero insuficiente. **La definición funcionalista es un placebo cognitivo.** En contaduría pública estamos atiborrados de nociones funcionalistas y ello impacta la mente de los contables de manera significativa siendo determinante de sus discursos y reflexiones.

*Walter A. Sánchez Ch*

*Pedagogo conceptual*

*Contador público*